

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA TÉCNICA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR EL SISTEMA GENERAL DE OPOSICIÓN LIBRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre) y con el fin de atender a las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y previo acuerdo con la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de fecha 24 de abril 2024, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre. La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases

Bases de la convocatoria

1. Normas generales:

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza, que figura como ANEXO I, para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid que corresponde a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 correspondiente al Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, Resolución de 11-07-2024 (BOCM 30 de julio) por el sistema de oposición en turno libre.
- 1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado el Real Decreto 543/2001, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el resto de normativa de general aplicación, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.
- 1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición con pruebas y puntuaciones que se especifican en el ANEXO II de esta convocatoria.
- 1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el Anexo III de esta convocatoria.
- 1.5. La adjudicación de la plaza a la persona aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 1.6. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web de la Universidad:
<https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	1/18



1.7. El plazo para finalizar y resolver el proceso selectivo no será superior a dieciocho meses, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

2. *Requisitos de las personas candidatas:*

2.1. *Nacionalidad:* ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y descendientes del cónyuge de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.2. *Edad:* tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. *Titulación:* estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Grado, Licenciado/a Universitario/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.4. *Capacidad:* poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.5. *Habilitación:* no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitado/a, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

3. *Solicitudes:*

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>

3.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón “Iniciar trámite online” y se compondrá de cuatro fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud, Pago telemático y Registro.

3.4. FASE DE IDENTIFICACIÓN:

Para aquellas personas solicitantes que ya pertenezcan al colectivo de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio “@uam.es”, deberán utilizar el “Acceso con usuario y contraseña”, de los que ya disponen.

Si la persona aspirante no pertenece al colectivo de la UAM, tendrá dos opciones para identificarse:

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	2/18



3.4.1. Las personas interesadas que dispongan de un certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación del Sector Público Administrativo mediante el uso de claves concertadas, deberán utilizar el “Acceso con Cl@ve”.

3.4.2. El resto de las personas interesadas que no puedan utilizar los métodos de identificación anteriores podrán hacer uso del Registro Unificado de Solicitantes de la UAM (RUS). En este registro se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrán acceder a la sede electrónica para presentar la solicitud, adjuntar documentación y consultar el estado de tramitación de la misma. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la veracidad de la información aportada. El RUS está disponible en internet accediendo al enlace: rus.uam.es.

Quienes accedan al RUS deben seguir las instrucciones del documento “Manual de usuario del RUS” que se encuentra en la sección “Área de descargas” dentro de “Descripción” para obtener un usuario y contraseña. Una vez que haya concluido la fase de registro, y dispongan de un usuario del RUS activo, accederán al enlace donde está disponible la solicitud, iniciando el trámite mediante la introducción del usuario y contraseña obtenidos en el RUS en el “Acceso con usuario y contraseña”.

3.5. FASE DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de “Ayuda”. El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

3.5.1. Se incluirán en la sección “Interesado” los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.

3.5.2. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacer clic sobre la casilla “Reserva de discapacidad” de esa sección, indicando si necesitan adaptación y, adicionalmente, detallando sus características en referencia a los ajustes necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo.

En caso de indicar algún tipo de adaptación, tendrán que adjuntar, obligatoriamente, el “Dictamen técnico de adaptación”.

3.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las disponibles. En el apartado “Resumen del pago” se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la “General” es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Desempleado/a demandante de empleo: el “**INFORME NEGATIVO DE RECHAZOS**” expedido por el Servicio Público de Empleo que se especifica en la base 3.9. apartado a) de esta convocatoria.
- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.
- Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

3.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

3.6. FASE DE PAGO TELEMÁTICO:

Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	3/18



3.7. FASE DE REGISTRO:

La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de “Ayuda”. Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique “Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente”. Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), el proceso de presentación de la solicitud quedará suspendido a la espera de completar la fase de registro una vez recibida la solicitud vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

En caso de elegir esta opción, se debe descargar e imprimir el documento “Solicitud Prueba Selectiva” que se encuentra en la sección “Documentos” y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, Calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Cantoblanco, Madrid). En caso de optar por una oficina de registro distinta, se deberá informar al empleado/a público que recoja su solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U02300137 - Servicio de Personal de Administración y Servicios. La documentación que acompañe a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en la fase de cumplimentación de solicitud en formato electrónico, en la forma prevista en la base 3.5 de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

3.8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.9. La tasa por derechos de examen será 41,50 €, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, estarán exentas total o parcialmente del pago:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria.
Será requisito imprescindible para el disfrute de la exención que, en ese plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante la certificación denominada “**INFORME NEGATIVO DE RECHAZOS**” que deberá ser expedida por los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.
- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- d) Las víctimas de violencia de género.
- e) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha exención parcial o total, la persona aspirante quedará definitivamente excluido al no poder abonar los derechos de examen con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.10. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	4/18



3.11. Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Sr. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria.

4. Admisión de personas aspirantes:

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

4.2. Las personas aspirantes excluidas o los que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos lugares en los que se publicaron las provisionales, que pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, solamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

5. Procedimiento de selección:

5.1. Fase de oposición:

Constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y un cuarto ejercicio voluntario y de méritos. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición aparece recogida en el Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Valoración final: la valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad a la persona aspirante, en cada escala, con:

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	5/18



Puestos del Subgrupo A1:

- a) La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- b) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- d) De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 6.1 de la convocatoria.

6. *Desarrollo de los ejercicios:*

- 6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “U”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2025 (BOCM de 25 de marzo).
- 6.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su identidad.
- 6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.
- 6.4. El tribunal, una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, un acuerdo con el cuestionario del ejercicio que se haya realizado y la plantilla con las respuestas correctas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes al cuestionario del ejercicio y a la plantilla de respuestas correctas publicados.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y se harán públicos en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones definitivas de personas aspirantes que han superado el citado primer ejercicio y convocará a los aspirantes que lo hayan superado a la celebración del segundo ejercicio.

El tribunal, una vez celebrado el segundo ejercicio de la fase de oposición, convocará a los aspirantes que lo hayan realizado a la lectura de este, en un plazo no superior a siete días hábiles. Una vez realizada la lectura, el tribunal publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, el acuerdo con las calificaciones definitivas de personas aspirantes que lo hayan superado, y convocará a los aspirantes a la celebración del tercer ejercicio.

El tribunal, una vez celebrado el tercer ejercicio de la fase de oposición, convocará a los aspirantes que lo hayan realizado a la lectura de este, en un plazo no superior a siete días hábiles. Una vez realizada la lectura, el tribunal publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, el acuerdo con las calificaciones definitivas de personas aspirantes que lo hayan superado, y convocará a los aspirantes a la celebración del cuarto ejercicio voluntario de méritos.

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	6/18



El tribunal, una vez celebrado el cuarto ejercicio voluntario de méritos de la fase de oposición, relacionado con el conocimiento del idioma inglés, publicará el acuerdo con las calificaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes que lo hayan superado, que se harán públicas en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.

- 6.5. Una vez finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador dictará Resolución declarando concluida la citada fase de oposición, con la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- 6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Tribunal Calificador:

- 7.1. El Tribunal estará compuesto por un número de miembros titulares y suplentes no inferior a cinco, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente/a, otro/a de Secretario/a y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.d) de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres garantizará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en su composición. Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, antes del inicio de las pruebas.
- 7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente/a solicitará a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la precitada Ley 40/2015, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la presente base.
- 7.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Rectora publicará en la página web de la Universidad, resolución por la que se nombren a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.
- 7.4. Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 7.5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario/a, que se aprobará por dicho órgano en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. Asimismo, podrá ser firmada por el resto de los miembros del Tribunal.
- 7.6. Igualmente, en la sesión de constitución, el Presidente/a del Tribunal recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados,

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	7/18



así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse de su actuación.

- 7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, o ante aquellas circunstancias no previstas. Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación de los/as asesores especialistas que estime oportunos para el desarrollo del proceso selectivo. Los/as asesores, que tendrán voz, pero no voto, se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. La designación de tales asesores corresponde a la Rectora, a propuesta del Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.
- 7.9. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el/los ejercicios de la fase de oposición sea/n corregido/s sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 7.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio Rectorado, Servicio de Personal de Administración y Servicios, Planta 2ª, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, C/ Einstein, 3. 28049 Madrid.
- 7.11. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30 de mayo), el Tribunal Calificador tendrá la categoría primera.
- 7.12. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente indicado será nula de pleno derecho.
- 7.13. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de la vacante convocada siempre que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de las vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá al Tribunal la relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan en orden a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

8. *Relación de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo:*

- 8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en la página web de la Universidad, la relación de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad o NIE, en la que constará la calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.
- 8.2. El Presidente del Tribunal elevará la lista de la persona aprobada a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, quien ordenará su publicación en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.

9. *Presentación de documentos y nombramiento del/de la funcionario/a:*

- 9.1. En el plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación definitiva de la persona aspirante que ha

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	8/18



superado el proceso selectivo, deberá presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada y/o cotejada del título exigido en la base 2.3 o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios correspondientes para la expedición del mismo. Asimismo, será aceptada cualquier otra titulación oficial de estudios superiores a los demandados en la convocatoria que acrediten la obtención del título exigido para participar en la obtención de las plazas ofertadas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

9.2. Si las personas aspirantes ya ostentan la condición de funcionarias de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiese para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

9.3. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. La Rectora, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento del/de la funcionario/a de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9.5. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

10. Lista de espera

10.1. A los efectos de la selección de funcionarios/as interinos/as en la Escala Técnica Superior de Administración de esta Universidad, se formará una lista de espera con las personas aspirantes, que habiendo aprobado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza en el proceso selectivo. Quedarán ordenadas según la puntuación obtenida. En caso de igualdad de puntuación, se estará a la prelación indicada en la base 5.2 de la convocatoria.

10.2. De la mencionada lista de espera quedarán excluidas aquellas personas aspirantes, que, expresamente, comuniquen su voluntad de no ser incluidas en la misma, mediante escrito dirigido al Tribunal calificador.

11. Protección de datos:

La Universidad Autónoma de Madrid es responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la persona interesada con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1, apartados c y e del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Los datos personales de las personas interesadas

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	9/18



aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y sobre los mismos, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en los términos estipulados en el RGPD, ante la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de la UAM, c/ Einstein 3, 2ª planta, 28049 Madrid.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en <https://www.uam.es/uam/proteccion-datos>

12. *Norma final:*

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal Calificador, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Madrid, a fecha de la firma digital

LA RECTORA
P.D. EL GERENTE
(Res.02/07/2025) (BOCM 10/07/2025)

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	10/18



ANEXO I

CODIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	UNIDAD	SUBUNIDAD	NIVEL	SUBG.
6014256	JEFE/A DE SECCIÓN	VICEGERENCIA RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	RECURSOS COMPARTIDOS	25	A1

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	11/18



ANEXO II

Desarrollo de los ejercicios:

Fase de oposición:

Estará formada por tres ejercicios de carácter eliminatorio y uno voluntario y de méritos. La calificación total de la fase de oposición será de 90 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima total de 45 puntos para superarla.

- 1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con opción de cuatro respuestas, siendo solo una de ellas correcta, basadas en el contenido del temario que figura como Anexo III.

Los cuestionarios incluirán diez preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas correspondientes que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 20 puntos siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos. que se corresponde con 50 preguntas netas correctas, descontadas las erróneas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 100 minutos. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán con 0,2 puntos, mientras que las erróneas tendrán una valoración negativa de 1/3 del valor de una pregunta contestada correctamente y las no contestadas o nulas no recibirán puntuación alguna.

- 1.2. Segundo ejercicio: Segundo ejercicio: consistirá en el desarrollo de cuatro preguntas planteadas por el Tribunal, que habrán de recaer sobre cualquier tema del temario que figura en el Anexo III de la convocatoria.

El tiempo máximo para desarrollar por escrito este ejercicio será de TRES horas. Posteriormente el ejercicio deberá ser leído por el opositor ante el Tribunal en audiencia pública convocada al efecto. El Tribunal podrá realizar preguntas o dialogar con el opositor durante un período máximo de 15 minutos sobre aspectos de los supuestos que ha desarrollado. En caso de no comparecer a la lectura de la prueba realizada, se entenderá que el opositor renuncia a tomar parte en este proceso selectivo.

El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 12,5 puntos y no haber obtenido 0 en alguna de las preguntas desarrolladas por el opositor. El Tribunal determinará el valor de cada pregunta y los criterios de valoración de las mismas, que figurarán en el ejercicio que se les entregue a los opositores.

- 1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos o ejercicios prácticos sobre el contenido del programa que figura como Anexo III. Su contenido será determinado por el Tribunal Calificador y se puntuará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 para superarlo.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de TRES horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor/a en sesión pública y llamamiento único en el día y hora que acuerde al efecto el Tribunal.

Una vez leídos, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de veinte minutos.

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	12/18



El Tribunal determinará el valor de cada caso práctico; y adoptará los criterios de valoración que estime oportunos teniendo en cuenta tanto el contenido adecuado al caso, la capacidad de relacionar situaciones, el orden en la exposición, el lenguaje utilizado y la coherencia entre la exposición, el desarrollo y la resolución del supuesto, que figurarán en el ejercicio que se les entregue a los opositores.

- 1.4. Cuarto ejercicio: Voluntario de méritos, al que podrán acceder únicamente aquellas personas aspirantes que superen el tercer ejercicio

La prueba estará relacionada con el conocimiento del idioma inglés. Se puntuará con un máximo de 15 puntos. El contenido de este ejercicio se ajustará a un nivel mínimo de conocimiento B2 (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas). Los 15 puntos de valoración del ejercicio se distribuirán proporcionalmente en la forma que a continuación se indica:

En el examen de nivel B2 el tramo oscila entre el 160 a 179 puntos. Este ejercicio se puntúa con 15 puntos manera proporcional.	
Nivel B2	Puntuación ejercicio
160	0,75
161	1,50
162	2,25
163	3,00
164	3,75
165	4,50
166	5,25
167	6,00
168	6,75
169	7,50
170	8,25
171	9,00
172	9,75
173	10,50
174	11,25
175	12,00
176	12,75
177	13,50
178	14,25
179	15,00

Las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo de conocimiento B2 (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas), no obtendrán puntuación alguna.

La citada prueba, que se realizará a través de un ordenador en la plataforma Cambridge, consistirá en evaluar la comprensión oral, la comprensión lectora, la producción oral y la producción escrita.

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	13/18



ANEXO III

TEMARIO DE LA ESCALA TÉCNICA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

I. Procedimiento Administrativo, Unión Europea y Protección de Datos

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El poder judicial. La Organización Territorial de Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
2. La Unión Europea. Los Tratados El sistema jurídico de la Unión Europea y los procedimientos de adopción de decisiones. El proceso de ampliación.
3. Las instituciones y los órganos de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la UE. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la UE. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo Europeo. El Comité de las Regiones. El Comité Económico y Social. El Banco Europeo de Inversiones. El Supervisor Europeo de Protección de Datos.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: los principios de la protección de datos. Ejercicio de los derechos. Responsable y Encargado del tratamiento. Régimen sancionador.
6. El procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. El acto administrativo y los recursos administrativos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
7. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Los convenios celebrados por las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
10. Organización y funcionamiento del sector público institucional en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
11. La Administración Electrónica regulada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	14/18	

II.- Gestión Académica

13. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario. El régimen específico de las universidades públicas.
14. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (I). Título preliminar (naturaleza, funciones, principios rectores y competencias de la UAM). Título primero (estructura de la Universidad Autónoma de Madrid). Título segundo (Órganos de gobierno, representación y administración). Título noveno (elección y revocación de Órganos de gobierno, representación y administración). Título tercero (Defensor del Universitario). Título sexto (la Comunidad Universitaria).
15. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (II). Título cuarto (del estudio y la investigación en la universidad). Título quinto (de la evaluación en la UAM). Título octavo (servicios universitarios). Título séptimo (régimen económico y financiero). Título décimo (régimen jurídico y administrativo). Título undécimo (De la reforma de los Estatutos de la Universidad).
16. El acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio; Orden 47/2017, de 13 de enero (modificada por la Orden 1647/2018, de 9 de mayo).
17. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
18. La ordenación de las enseñanzas oficiales de doctorado. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Regulación del doctorado en la UAM: Normativa de Enseñanzas Oficiales de Doctorado, Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado y Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado. El acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de máster y a las enseñanzas oficiales de doctorado.
19. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (I): Normativas y procedimientos sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos. La continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros. Normativa de evaluación académica (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 julio de 2023, BOUAM nº7 de 23 de julio de 2023). Compensación por evaluación curricular. Normativa de matrícula y permanencia. Normativa de convocatoria anticipada.
20. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (II): Los Títulos propios y la formación continua (Real Decreto 822/2021 y normativa de la UAM). Relaciones internacionales y programas de movilidad. Normativa de establecimiento de programas internacionales de estudios en la UAM. (Acuerdo de Consejo de Gobierno del 10 de febrero de 2017 - Normativa que regula el establecimiento de Programas de Internacionales de Estudios en la Universidad Autónoma de Madrid).

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	15/18



21. Régimen jurídico para la expedición de títulos universitarios oficiales y del suplemento europeo al título. Homologación, equivalencia y convalidación de títulos y de los estudios extranjeros de educación superior: Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.
22. Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. (Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos de la Comunidad de Madrid). Régimen de exenciones, bonificaciones, reducciones y compensaciones. Régimen general de becas y ayudas al estudio. Otras becas y ayudas para postitulados. Otros precios públicos y tasas.
23. Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Directrices de prácticas académicas externas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020 y modificada en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2023.
24. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
25. Normativa de Convivencia de la Universidad Autónoma de Madrid de desarrollo de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria. El Estatuto del Estudiante Universitario: Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

III.- Gestión de Recursos Humanos

26. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
27. El acceso a los puestos de trabajo. Selección del personal funcionario. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.
28. Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
29. El Estatuto de los Trabajadores. Título I, Capítulo I. Título II, Capítulo I.
30. Los convenios colectivos. El Estatuto de los Trabajadores: Título III. El II Convenio Colectivo del personal de administración y servicios laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: provisión de puestos de trabajo y condiciones económicas.
31. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Forma del contrato. Modalidades del contrato de trabajo. La suspensión del contrato de trabajo: Causas, efectos. Las excedencias. Las interrupciones de la prestación laboral. Extinción del contrato de trabajo. Concepto

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	16/18



y efectos. Enumeración de sus causas. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

32. Los derechos colectivos de los empleados públicos. Participación y régimen de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
33. La huelga. Concepto y clases. La regulación. Procedimiento para el ejercicio del derecho de huelga. Efectos del ejercicio del derecho de huelga. Límites del derecho de huelga. Garantía de prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad. Protección del ejercicio del derecho de huelga.
34. El personal docente e investigador. Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: Título X: condiciones económicas. Título IX: suspensión del contrato de trabajo y excedencias.
35. El sistema de retribuciones de los empleados públicos. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.
36. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Normas de afiliación y cotización. Contingencias y situaciones protegidas. Los conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional. El accidente «in itinere». El concepto de enfermedad profesional. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Características de las prestaciones. Régimen de incompatibilidades. Prescripción. Caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas.
37. Mutualismo administrativo. MUFACE y clases pasivas: acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos. Incorporación. Cotización. La acción protectora del mutualismo administrativo. La jubilación de los funcionarios públicos en el régimen de clases pasivas: Procedimiento y concesión de pensión.

IV.- Gestión Económica

38. La ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Principios generales y estructura. Créditos presupuestarios.
39. Los presupuestos generales del Estado. Contenido, elaboración y estructura. Tramitación parlamentaria.
40. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
41. La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: La factura electrónica en las Administraciones Públicas. Registro contable de facturas y procedimiento de tramitación en las Administraciones Públicas.
42. Gastos. Concepto y clasificación. Gastos de personal. Gasto para la compra de bienes y servicios. Gasto de transferencia corriente y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación y libramientos.

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	17/18



43. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.
44. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Los ingresos públicos. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El régimen de tasas y precios públicos.
45. El presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid. Características y estructura. Ingresos y gastos presupuestarios. Créditos iniciales y su financiación. Bases de ejecución presupuestaria.
46. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad pública: concepto. Activos, pasivos, gastos e ingresos. Objetivos, fines y ámbito de aplicación. Normas de registro y valoración. Inmovilizado material. Inmovilizado intangible. El resultado del ejercicio.
47. Las cuentas anuales. Normas de elaboración. El balance de situación. La cuenta de pérdidas y ganancias. La memoria de las cuentas anuales. Cuentas anuales consolidadas. Normas para la formulación anual de cuentas consolidadas. Obligación de consolidar, métodos de consolidación y procedimiento de puesta en equivalencia.
48. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar. Títulos I, II y III.
49. Patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios. La regulación del patrimonio en la Universidad Autónoma de Madrid. Gestión del patrimonio en la Universidad Autónoma de Madrid.
50. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos. Tipos de contratos.
51. El control de la gestión financiera. Principios generales. Forma del ejercicio del control interno de la UAM. Plan anual de actuaciones e informes en la UAM. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2019 (BOUAM nº2 de 26 de febrero de 2019).

Código Seguro De Verificación	5A72-6279-5254P4244-4F52	Fecha	03/10/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A72-6279-5254P4244-4F52	Página	18/18

